

Ediciones Magina, S.L.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para áreas globalizadas (Conocimiento del Medio, Lengua Castellana y Matemáticas).

Editorial Anaya.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Plástica y Visual.

Editorial Magisterio-Casals.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para la materia optativa de Informática.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.

Editorial Editex.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de la Filosofía.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Geografía.

Editorial Vicens Vives.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

Editorial Ecir.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia del Arte.

ORDEN de 28 de diciembre de 1998, por la que se proroga una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1996.

Concluyendo el segundo período de disfrute de la Beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología correspondiente a la convocatoria de 1996 (Orden de 15 de enero de 1996, BOJA núm. 20, de 10 de febrero), visto el informe emitido sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en la norma cuarta de la convocatoria, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la citada beca al beneficiario de la misma, que figura en el Anexo adjunto, hasta diciembre de 1999.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. El beneficiario está obligado a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que figura adscrito, a permanecer en la Universidad de destino

y trabajando en la línea de investigación, fijados en la Orden de adjudicación de la citada beca.

Cuarto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, ante la posibilidad de prórroga, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que figura adscrito.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Becario: Ruiz Valenzuela, Luis.

DNI: 26.014.027.

Destino: Jaén.

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Centro de la Isla de la Cartuja.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a través del Plan Andaluz de Investigación, tiene establecidas unas líneas generales de investigación científica y desarrollo tecnológico, y viene apoyando y fomentando la actividad investigadora dirigida a mejorar la calidad de vida de la región mediante una serie de acciones. Una de éstas es la de apoyar la investigación básica como requisito indispensable para el desarrollo de una investigación orientada a resolver los problemas específicos de la Comunidad, y como fórmula para promover las actividades docentes de las Universidades en colaboración con otros Organismos Públicos de Investigación.

La Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que mantienen desde hace años relaciones muy estrechas en materia de investigación, son dos de los creadores del «Centro Isla de La Cartuja», que sirve para albergar tres Institutos de Investigación que realizan una destacada actividad científica y de promoción de las actividades docentes de máximo nivel.

Dado el interés que para la Comunidad Científica Andaluza supone el funcionamiento del mencionado Centro y habida cuenta que existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas por un importe de 86.483.808 ptas. (ochenta y seis millones cuatrocientas ochenta y tres mil ochocientos ocho), para hacer

frente a los gastos de funcionamiento, que constan en el expediente del Centro «Isla de La Cartuja».

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9 y 3.1.18.00.04.00.44102.42B.9.1999.

Tercero. Plazo de ejecución.

El período a abonar corresponde a gastos efectuados en el ejercicio 1997.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Quinto. Forma y justificación del pago.

El importe de la subvención recogido en el artículo primero se hará efectivo:

En 1998: 43.400.000 ptas. (cuarenta y tres millones cuatrocientas mil pesetas), previa justificación del CSIC a la Consejería de Educación y Ciencia de documentos justificativos de gastos por el importe de la anualidad. Ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme».

En 1999: 43.083.808 ptas. (cuarenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesetas), previa justificación del CSIC a la Consejería de Educación y Ciencia de documentos justificativos de gastos por el importe de la anualidad. Ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme».

Todo ello en cumplimiento del art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Huelva para la construcción y honorarios dimanantes de la misma del Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales en el Parque Dunar de Doñana.

El programa operativo de Doñana contempla la construcción de un Centro de Convenciones Ecológicas y Medioambientales. La ejecución de estas obras y el equipamiento que conlleva le supone un gasto extraordinario a la Universidad de Huelva, por ello una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que son objeto de esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder a la Universidad de Huelva una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la construcción y los honorarios dimanantes de la misma del Centro de Convenciones Ecológicas y Medioambientales en el «Parque Dunar de Doñana», por importe de 522.669.478 ptas.

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.17.00.741.00.42B.8 y 3.1.18.00.17.00.741.00.42B.8.1999, con código de proyecto 1994000649, cofinanciado con Feder.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

d) La Universidad de Huelva asume las obligaciones derivadas de la aplicación de los artículos 88 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución para la actividad objeto de esta subvención será de 12 meses.

Quinto. Forma, secuencia y justificación del pago.

El abono de la subvención se hará según la siguiente distribución:

- En 1998, la cantidad de 386.589.000 ptas. (trescientos ochenta y seis millones quinientas ochenta y nueve mil pesetas), previa certificación expedida por el Gerente de la Universidad en la que se haga constar que a esta fecha se encuentra iniciado el expediente administrativo del contrato de obra objeto de la presente subvención. Ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme con justificación diferida.